

Expediente: **73/24**

Carátula: **ABACA DIAMBRA ROMINA C/ ALVAREZ JORGE LUIS Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 2**

Tipo Actuación: **ACTAS CON FD**

Fecha Depósito: **29/10/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27293579186 - FEDERACION PATRONAL, -DEMANDADO/A

90000000000 - GRUPO EL CASTORAL SRL, -DEMANDADO/A

90000000000 - SOLFARMA S.R.L., -DEMANDADO/A

90000000000 - ALVAREZ, JORGE LUIS-DEMANDADO/A

20314262248 - ABACA DIAMBRA, ROMINA-ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2

ACTUACIONES N°: 73/24



H102325227467

JUICIO: "ABACA DIAMBRA ROMINA c/ ALVAREZ JORGE LUIS Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE. N° 73/24"

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 28 días del mes de Octubre de 2024, se conectan a la Audiencia de Conciliación y Proveído de Pruebas convocada por sistema de videoconferencia a través de la aplicación Zoom: el Dr. Camilo Appas, Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la 12° Nominación del Centro Judicial Capital; la actora ABACA DIAMBRA,ROMINA junto con su letrado apoderado ALVARO E. DEL BARCO MUGAVERO y en representación de la citada en garantía, la letrada SEGAMPA MEDINA,MARIA GABRIELA quien reviste el carácter de apoderada

Abierto el acto, invito a las partes a conciliar. Al manifestar las mismas que no es posible llegar a un acuerdo, analizo y proveo los ofrecimientos probatorios:

A las pruebas del actor (Abaca- Dr. Del Barco):

A1) Prueba Documental: Admito en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT). A la documental, la tendré presente para su valoración al momento de dictar sentencia definitiva.

Documentación en poder de tercero: Con respecto a la solicitada a **Federación Patronal Seguros S.A**, se admite y queda notificada en este acto la apoderada de la misma a quien se la intima para que en el plazo de 15 (quince) días acompañe lo solicitado. En cuanto a la solicitada a **Compañía de seguros San Cristóbal Seguros**, se admite por lo que se dispone librar oficio conforme lo solicitado.

A2) Prueba Informativa: Admito en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT). A los fines de su producción, líbrese oficio conforme se solicita a **1. Compañía de SAN CRISTOBAL SOCIEDAD MUTUAL DE SEGUROS GENERALES** y **2.GEMSA AUTOMOTORES S.A.** Respecto del oficio consignado en el punto 1, se acumula al proveído en el cuaderno A1)

Hágase constar en los oficios a librarse el vencimiento del plazo probatorio y que el informe deberá ser evacuado en el término de diez días (cfr. art. 411 CPCCT), bajo apercibimiento de aplicar astreintes (cfr. art. 137 CPCCT y art. 804 del CCyCN).

A3) Prueba Testimonial: Admito en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT). A los efectos de su producción, fijo 31/03/2025 A 11:00HS a fin de que se presente los testigos propuestos: 1) **Gustavo Sottelo**, DNI 33.884.443; 2) **Juan Pablo Nadotti**, DNI 30.357.640; 3). **Juan Carlos Gerez**, DNI 44.703.272 a celebrar audiencia testimonial a tenor del cuestionario propuesto por el actor, bajo apercibimiento de estar a lo previsto en el último párrafo del art. 372 del NCPCCCT. Hago saber que la audiencia será llevada a cabo de manera presencial, en la **Sala N° 1 LAMADRID 420**. Se deja constancia de que la/s tacha/s de testigo/s -si las hubieran- deberán formularse en la audiencia. **Notifíquese personalmente. El oferente deberá adjuntar bonos de movilidad correspondientes.**

A4) Prueba Pericial Informática: Admito en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (art. 321 CPCCT). A los fines de su producción, Secretaría procede al sorteo de un perito **ingeniero informático**. Resulta desinsaculado **MACHADO MARCELA ALEJANDRA MP 28236 con domicilio en B° San Martín Mza W casa 7 - Tel. 3816812220** En consecuencia: 1) Notifíquese al perito en el domicilio denunciado a fin de que dentro de las 24 horas de notificado se presente al Juzgado a aceptar el cargo para el cual resultó sorteado, bajo apercibimiento de aplicarse lo dispuesto por el art. 389 del CPCCT 2) Hágase saber al perito que cuenta con 2 opciones a efectos de aceptar el cargo: 1. concurrir al Juzgado con su DNI a fin de formalizar la aceptación de cargo correspondiente y acreditar el pago digital de la correspondiente tasa de justicia en concepto de aceptación de cargo; o 2. realizar una presentación a través del Portal SAE en la cual acepte el cargo. Dicha presentación deberá estar firmada -digital, ológrafa o electrónicamente- y deberá adjuntar copia de su DNI y acreditar el pago digital de la tasa de justicia en concepto de aceptación de cargo. 3) Fijo como **anticipo de honorarios la suma de \$30.000 (pesos treinta mil) y la suma de \$20.000 (pesos veinte mil)**. Asimismo, en este mismo acto se notifica a la oferente de la prueba a fin de que en el plazo de tres días cumpla con el anticipo de honorarios fijado en el párrafo anterior, bajo apercibimiento de aplicar lo dispuesto en los art. 390 - 391, del NCPCCCT. 4) Intímese al perito a constituir domicilio digital (Cfr. Acordadas de la CSJT n° 1229/18, 1248/18, 798/19 y cc) y a informar los datos de una cuenta bancaria a efectos de poder transferirle el anticipo de honorarios aquí fijado. 5) Asimismo, hago saber que deberá llevar adelante la pericia y presentarla al Juzgado dentro del plazo de **quince días hábiles**, el que empezará a correr a partir de que los fondos en concepto de anticipo de honorarios se encuentren disponibles para ser retirados y que cuente con la documentación necesaria para efectuar la pericia. Se hace constar que la parte demandada manifiesta su desinterés respecto la presente prueba, lo que SS tendrá presente.

A5) Prueba Pericial Accidentológica: Admito en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (art. 321 CPCCT). A los fines de su producción, Secretaría procede al sorteo de un perito **ingeniero mecánico**. Resulta desinsaculado **KATZ SOSA FEDERICO MP 10260 con domicilio en Entre Ríos 1043 - Tel. 3816594726** En consecuencia: 1) Notifíquese al perito en el domicilio denunciado a fin de que dentro de las 24 horas de notificado se presente al Juzgado a aceptar el cargo para el cual resultó sorteado, bajo apercibimiento de aplicarse lo dispuesto por el art. 389 del CPCCT 2) Hágase saber al perito que cuenta con 2 opciones a efectos de aceptar el cargo: 1. concurrir al Juzgado con su DNI a fin de formalizar la aceptación de cargo correspondiente y acreditar el pago digital de la correspondiente tasa de justicia en concepto de aceptación de cargo; o 2. realizar una presentación a través del Portal SAE en la cual acepte el cargo. Dicha presentación deberá estar firmada -digital, ológrafa o electrónicamente- y deberá adjuntar copia de su DNI y acreditar el pago digital de la tasa de justicia en concepto de aceptación de cargo. 3) Fijo como **anticipo de honorarios la suma de \$30.000 (pesos treinta mil) y la suma de \$20.000 (pesos veinte mil)**. Asimismo, en este mismo acto se

notifica a la oferente de la prueba a fin de que en el plazo de tres días cumpla con el anticipo de honorarios fijado en el párrafo anterior, bajo apercibimiento de aplicar lo dispuesto en los art. 390 - 391, del NCPCCCT. 4) Intímese al perito a constituir domicilio digital (Cfr. Acordadas de la CSJT n° 1229/18, 1248/18, 798/19 y cc) y a informar los datos de una cuenta bancaria a efectos de poder transferirle el anticipo de honorarios aquí fijado. 5) Asimismo, hago saber que deberá llevar adelante la pericia y presentarla al Juzgado dentro del plazo de **quince días hábiles**, el que empezará a correr a partir de que los fondos en concepto de anticipo de honorarios se encuentren disponibles para ser retirados y que cuente con la documentación necesaria para efectuar la pericia.

A6) Prueba Declaración de parte: Admito en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT). A los efectos de su producción, fijo el día **31/03/2025 a horas 11: 00 hs** a fin de que el señor **ÁLVAREZ JORGE LUIS DNI 24.432.622** se presente a celebrar audiencia confesional a tenor del pliego propuesto por la parte **actora**, bajo apercibimiento de estar a lo previsto en el art. 360 del CPCCT. Hago saber que la audiencia será llevada a cabo de manera **presencial**, en la **Sala N° 1 Lamadrid 420** . **Notifíquese a el absolvente en su domicilio real. La parte oferente deberá adjuntar los bonos de movilidad correspondientes.**

A7) Prueba Exhibición de documentación: Ya proveída

A8) Prueba informativa: Admito en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT). A los fines de su producción, líbrese oficio conforme lo solicita a la **Dirección Nacional de Registro Propiedad Automotor (DNRPA)** . Se autoriza al oferente o a quien este designe para su diligenciamiento.

A las pruebas de la citada en garantía (Federación Patronal- Dra Segampa):

D1) Prueba Documental: Admito en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT). A la documental, la tendré presente para su valoración al momento de dictar sentencia definitiva.

Documental en poder de terceros: Admito en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida, líbrese oficio a **SAN CRISTOBAL SOCIEDAD MUTUAL DE SEGUROS GENERALES** conforme lo solicitado. Se hace consta que la misma será acumulada a la prueba A1)

D2) Prueba Informativa: Admito en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT). A los fines de su producción, líbrese oficio conforme se solicita a **1. OCA POSTAL S.A.**. Hágase constar en los oficios a librarse el vencimiento del plazo probatorio y que el informe deberá ser evacuado en el término de diez días (cfr. art. 411 CPCCT), bajo apercibimiento de aplicar astreintes (cfr. art. 137 CPCCT y art. 804 del CCyCN).

D3) Prueba Pericial Contable: Admito en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (art. 321 CPCCT). A los fines de su producción, Secretaría procede al sorteo de un perito Contador Público Nacional. Resulta desinsaculado **YAPUR JOSE ANTONIO MO 4666 con domicilio en Mariano Moreno 868 San Miguel de Tucuman, tel 3814022778**. En consecuencia: 1) Notifíquese al perito en el domicilio denunciado a fin de que dentro de las 24 horas de notificado se presente al Juzgado a aceptar el cargo para el cual resultó sorteado, bajo apercibimiento de aplicarse lo dispuesto por el art. 389 del CPCCT 2) Hágase saber al perito que cuenta con 2 opciones a efectos de aceptar el cargo: 1. concurrir al Juzgado con su DNI a fin de formalizar la aceptación de cargo correspondiente y acreditar el pago digital de la correspondiente tasa de justicia en concepto de aceptación de cargo; o 2. realizar una presentación a través del Portal SAE en la cual acepte el cargo. Dicha presentación deberá estar firmada -digital, ológrafa o electrónicamente- y deberá adjuntar copia de su DNI y

acreditar el pago digital de la tasa de justicia en concepto de aceptación de cargo. 3) Fijo como **anticipo de honorarios la suma de \$30.000 (pesos treinta mil) y la suma de \$20.000 (pesos veinte mil)**. Asimismo, en este mismo acto se notifica a la oferente de la prueba a fin de que en el plazo de tres días cumpla con el anticipo de honorarios fijado en el párrafo anterior, bajo apercibimiento de aplicar lo dispuesto en los art. 390 - 391, del NCPCCCT. 4) Intímese al perito a constituir domicilio digital (Cfr. Acordadas de la CSJT n° 1229/18, 1248/18, 798/19 y cc) y a informar los datos de una cuenta bancaria a efectos de poder transferirle el anticipo de honorarios aquí fijado. 5) Asimismo, hago saber que deberá llevar adelante la pericia y presentarla al Juzgado dentro del plazo de **quince días hábiles**, el que empezará a correr a partir de que los fondos en concepto de anticipo de honorarios se encuentren disponibles para ser retirados y que cuente con la documentación necesaria para efectuar la pericia. Se hace constar que el último punto pericial queda exceptuado por ser genérico. Se hace constar que la oferente solicita a SS la apertura de cuenta judicial a los fines de efectuar el pago, por lo que su SS dispone que por medio de Secretaria se proceda a la apertura de la misma. Por su lado, la parte actora manifiesta no tener interés en la presente prueba.

D4) Prueba Testimonial: Admito en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT). A los efectos de su producción, fijo **el día 31/03/2025 a 11:00 horas** a fin de que se presente el testigo propuesto: **PEDRO EZEQUIEL GORDILLO, DNI N° 30.598.408**, a celebrar audiencia testimonial a tenor del cuestionario propuesto **por demandado**, bajo apercibimiento de estar a lo previsto en el último párrafo del art. 372 del NCPCCCT. Hago saber que la audiencia será llevada a cabo de manera **presencial**, en la **Sala N° 1 LAMADRID 420**. Se deja constancia de que la/s tachas de testigo/s -si las hubieran- deberán formularse en la audiencia. Líbrese cédula. El oferente deberá acompañar bonos de movilidad correspondientes.

D5) Prueba Confesional: Admito en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT). A los efectos de su producción, fijo **el día 31/03/2025 a 11:00 hs** a fin de que se presente a celebrar audiencia confesional el señor **RUIZ LUIS ALBERTO, DNI N° 22073667** a tenor del pliego propuesto por la parte **demandada**, bajo apercibimiento de estar a lo previsto en el art. 360 del CPCCT. Hago saber que la audiencia será llevada a cabo de manera **presencial**, en la **Sala N° 1 Lamadrid 420**. **Notifíquese a el absolvente en su domicilio real. El oferente deberá acompañar bonos de movilidad correspondiente.**

Hago saber a las partes que el plazo para la producción de las pruebas comienza a correr el día posterior a la celebración de esta audiencia y se extenderá hasta **el día 31/03/2025 a 11:00 horas**, fecha prevista para la Segunda Audiencia de Producción de Pruebas y Conclusión de la Causa para Definitiva, que se llevará a cabo de manera **presencial**, en la **Sala N° 1 Lamadrid 420** y en la cual se producirán las pruebas **testimoniales y confesionales**. Proceda el Actuario a dejar testimonio de la presente audiencia en los cuadernos de prueba que corresponda.

Dejo constancia que cualquier discrepancia entre el acta y la videograbación de la audiencia, prevalecerá esta última. Con lo que doy por finalizado el acto.

Actuación firmada en fecha 28/10/2024

Certificado digital:
CN=NOGUEIRA Edgardo Patricio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20270166483

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.